



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3722

21 DIC 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A., EN LA RESOLUCIÓN No. 0783 DE ABRIL 3 DE 2014”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2864 de once (11) de diciembre de dos mil nueve (2.009) CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, consideró ambientalmente viable otorgar licencia ambiental a la Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON S.A., Representada Legalmente por el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, para el desarrollo del proyecto "Obras de Protección Marina en el Paso los Muchachitos de la Carretera que Conduce a Santa Marta - Río Palomino Ruta 90 a cargo de INVIAS, Consistente en la Construcción de un Conjunto de Rompeolas".

Que la Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON S.A., solicitó modificación de la licencia ambiental otorgada para efectuar cambios consistentes básicamente en sustituir la estructura de rompeolas tradicionales por rompeolas en tecnología de Geotubos.

Que esta Corporación accedió a las pretensiones elevadas por la Sociedad Valores y Contratos S.A. - VALORCON S.A., y a través de la Resolución No. 1162 de julio 09 de 2.010 sustentó la modificación de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 2864 de diciembre 11 de 2.009, en el sentido de ajustar las obras y actividades relacionadas con la estructura de rompeolas a nuevos diseños como son los Geotubos.

Que la Sociedad VALORCON S.A., presentó nueva solicitud de modificación de licencia ambiental para el proyecto de obras de protección marina en el sector de los muchachitos, de la carretera nacional que comunica a Santa Marta con Paraguachón - Conformación de Rompeolas en Roca.

Que por Resolución No. 0783 de calenda abril tres (03) de dos mil catorce (2.014) se modificó la Resolución No. 1162 fechada julio 9 de 2.010, por medio de la cual se modificó la licencia ambiental otorgada a la Sociedad VALORCONS.A., mediante Resolución N° 2864 del 11 de diciembre de 2.009.

Que a través de escrito radicado No. 8926 de 2014 el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS obrando en calidad de Representante Legal de VALORCON S.A., solicitó la cesión total de derechos y obligaciones de la licencia ambiental modificada por la Resolución No. 0783 de abril 03 de 2.014.

Que para tal efecto anexa fotocopia de cedula de ciudadanía, documento nominado "Acuerdo de cesión total de la licencia ambiental otorgada por CORPAMAG a VALORCON S.A., para el proyecto obras de



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3722

FECHA: 21 DIC 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A., EN LA RESOLUCIÓN No. 0783 DE ABRIL 3 DE 2014”

protección marina en el sector de los muchachitos, suscrito entre VALORCON S.A., y la Concesión Santa Marta PARAGUACHÓN S.A.”, certificado de existencia y representación legal.

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 80); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 2041 de 2014), contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetas al régimen de licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Que como fundamento legal el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015 (Art. 34 del Decreto 2041 de 2014) dispone que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que en tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3722

FECHA: 21 DIC 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A., EN LA RESOLUCIÓN No. 0783 DE ABRIL 3 DE 2014”

- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;*

Para el caso en estudio, CORPAMAG otorgó licencia ambiental y en este orden, es competencia de esta Autoridad Ambiental entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendida por el accionante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Decreto 1076 de 2015, establece los documentos que se deberán anexar a la solicitud de cesión, los cuales sirven de base para el acto administrativo donde la autoridad competente aprueba la cesión del contrato respectivo.

En tal sentido, atendiendo los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076, por lo tanto se considera procedente autorizar la cesión total de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0783 de calenda abril tres (03) de dos mil catorce (2.014) a favor de la Sociedad VALORCON S.A.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0783 de calenda abril tres (03) de dos mil catorce (2.014) para el proyecto de obras de protección marina en el sector de los muchachitos de la carretera nacional que comunica a Santa marta con Paragucachón - Conformación de Rompeolas en roca (Sea-Wall) a la Concesión Santa Marta - Paraguachón S.A., representada legalmente por el señor NESTOR ROMAN SANCHEZ AMAYA, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, y demás actos que de éste se deriven.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3722

FECHA: 21 DIC 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A., EN LA RESOLUCIÓN No. 0783 DE ABRIL 3 DE 2014”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la licencia ambiental modificada por la Resolución No. 0783 de calenda abril tres (03) de dos mil catorce (2.014) a favor de la Sociedad VALORCON S.A., para el proyecto de obras de protección marina en el sector de los muchachitos de la carretera nacional que comunica a Santa marta con Paraguachón - Conformación de Rompeolas en roca (Sea-Wall) a favor de la Concesión Santa Marta - Paraguachón S.A., representada legalmente por el señor NESTOR ROMAN SANCHEZ AMAYA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental modificada por la Resolución No. 0783 de calenda abril tres (03) de dos mil catorce (2.014) a la Concesión Santa Marta - Paraguachón S.A., representada legalmente por el señor NESTOR ROMAN SANCHEZ AMAYA, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente Acto Administrativo, la Concesión Santa Marta - Paraguachón S.A., representada legalmente por el señor NESTOR ROMAN SANCHEZ AMAYA, será responsable ante CORPAMAG de los derechos y obligaciones contenidos en la licencia ambiental modificada mediante la Resolución No. 0783 de calenda abril tres (03) de dos mil catorce (2.014).

PARAGRAFO.- La Concesión Santa Marta - Paraguachón S.A., representada legalmente por el señor NESTOR ROMAN SANCHEZ AMAYA será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado a la licencia Ambiental, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS en calidad de Representante Legal de VALORCON S.A., o a su apoderado legalmente constituido y también al señor NESTOR ROMAN





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3722

FECHA: 21 DIC 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A., EN LA RESOLUCIÓN No. 0783 DE ABRIL 3 DE 2014”

SANCHEZ AMAYA en calidad de Representante Legal de la Concesión Santa Marta - Paraguachón S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Humberto Díaz
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez
Exp. 3432

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil quince (2.015) siendo las ____ (M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR





1700-37

RESOLUCIÓN N° **3722**

FECHA: **21 DIC 2015**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A., EN LA RESOLUCIÓN No. 0783 DE ABRIL 3 DE 2014”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2.015) siendo las 8:55 AM, se notificó personalmente el señor Orlando Pimiento Padilla en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 40.928.933 expedida en Sochamy del contenido de la Resolución No. 3722 de fecha Dic 21/15, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

